



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de agosto de 2017

RES. OAyF N° 218 /2017

VISTO:

La Actuación N° 03206/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 160/2016 se aprobó la realización de diversas actividades que se llevarían a cabo entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre de 2016, en el marco de la denominada “Semana de la Discapacidad” y se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, o a quien este designara, la coordinación y desarrollo de esas actividades.

Que en el marco de lo dispuesto por Resolución CM N° 160/2016, el Departamento de Desarrollo Humano y la Dirección General de Factor Humano -en su calidad de superior jerárquico- detallaron las actividades a realizarse y solicitaron la intervención de esta Oficina de Administración y Financiera. En particular, y en lo que aquí interesa, se solicitó la contratación del Sr. Julián Eduardo Bonino por la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000) y adjuntó el *Currículum Vitae* correspondiente (fs. 3/6 y 8/9 de la Actuación N° 26124/16).

Que entonces, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. Julián Bonino en representación de la Compañía de Teatro Ciego, para la realización de la función de Teatro Ciego “Un viaje a ciegas” que se realizó el 2 de diciembre del corriente (fs. 12 de la Actuación N° 26124/16).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de contrato de locación de obra correspondiente (fs. 17/18 de la Actuación N° 26124/16).

Que solicitada que fuera su intervención en esa oportunidad, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 7347/2016 señaló que “*respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución CM N° 2/2012*” y concluyó que “*(...) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones*” (fs. 22 de la Actuación N° 26124/16).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 370/2016 (fs. 15/16) se autorizó el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Sr. Julián Bonino

por la realización de la función de Teatro Ciego “Un viaje a Ciegas” que se llevó a cabo el 2 de diciembre del corriente en la sede sita en Tacuarí 124, por la suma total de veintiséis mil pesos (\$26.000,00).

Que posteriormente, mediante Memo DGFH N° 187/17 agregado a fojas 10 el Departamento de Desarrollo Humano, por intermedio de la Dirección General de Factor Humano, solicitó que se dejara sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, del Sr. Julián Bonino autorizada por Resolución OAyF N° 370/2016 y requirió la contratación del Sr. Gerardo Bentatti por el mismo monto y en las mismas condiciones de contratación de aquel. En tal sentido, manifestó que el Sr. Bonino no participó de la función de Teatro Ciego “Un viaje a Ciegas” llevada a cabo el 2 de diciembre de 2016 y por tal motivo anuló la factura presentada (v. Nota de Crédito obrante a fs. 7) para la cancelación de la mentada factura N° 0001-00000005. Asimismo, informó que el Sr. Bentatti fue quien efectivamente participó en la aludida obra de teatro y acompañó copia de su Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales, su Currículum Vitae, Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, copia de la credencial de pago del Monotributo y comprobante de pago del mismo (fs. 1/6).

Que debe señalarse que el Sr. Julián Bonino informó que *“por problemas personales no pude participar en la función que brindó la compañía de Teatro Ciego el 2 de diciembre de 2016”* (fs. 14).

Que así las cosas, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para dejar sin efecto el contrato del Sr. Bonino y para proceder a la celebración del contrato con el Sr. Bentatti (fs. 18).

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración 725/03-2017 de fs. 20/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de contrato de locación de obra correspondiente (fs. 25/26).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 7526/2017 señaló que *“en lo atinente al proyecto de contrato de locación agregado a fs. 25/26, toda vez que la prestación objeto de estas actuaciones ha sido cumplida con fecha 2 de diciembre de 2016, por una persona distinta con la cual oportunamente se celebrara el contrato y en virtud a los antecedentes de estas actuaciones, no resulta viable, desde el punto de vista jurídico, la suscripción de un nuevo contrato de locación”*. Sin perjuicio de ello, remarcó que *“(…) correspondería que se le abone al Sr. Gerardo Bentatti, por los servicios prestados dentro del proyecto Teatro Ciego, ya que nos encontraríamos frente a un caso de enriquecimiento sin causa”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En tal sintonía, concluyó: *“Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no resulta viable -desde el punto de vista jurídico- suscribir un contrato de locación de obra con el Sr. Bentatti por la actividad desplegada el día 2 de diciembre de 2016. No obstante lo cual y vista la Certificación de Servicio que da cuenta de la efectiva realización de la función de Teatro Ciego, obrante en la actuación N° 28699/16, corresponde se le abone por dicho concepto la suma de dinero pertinente”* (fs. 30/31).

Que así las cosas, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde señalar en primer término que el Sr. Julián Bonino no ha suscripto el contrato autorizado por Resolución OAyF N° 370/2016. En tal sentido, resulta necesario destacar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley de Procedimientos Administrativos – Dto. N° 1.510/97, el acto en cuestión no ha adquirido eficacia y por lo tanto no ha generado derecho subjetivo alguno. A su vez, de los actuados surge que el Sr. Bonino no ha prestado los servicios allí encomendados y el propio interesado indicó que no participó la función de Teatro Ciego “Un viaje a Ciegas” que se llevó a cabo el 2 de diciembre en la sede sita en Tacuarí 124. En consecuencia, procede dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Julián Bonino autorizada por Resolución OAyF N° 370/2016.

Que por su parte, de acuerdo a los antecedentes antes reseñados, en virtud de lo requerido por el Departamento de Desarrollo Humano -y de la Dirección General de Factor Humano en calidad de superior jerárquico- en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución CM N° 160/2016, con la conformidad expresa de la Presidencia de este Consejo y especialmente en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento permanente de este Organismo, corresponderá autorizar excepcionalmente el pago de veintiséis mil pesos (\$26.000,00) en favor del Sr. Gerardo Bentatti, por los servicios prestados dentro del proyecto Teatro Ciego el 2 de diciembre de 2016, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del Departamento de Desarrollo Humano en el marco de las competencias delegadas por Resolución CM N° 160/2016 y la autorización expresa prestada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura a fojas 18.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Julián Bonino autorizada por Resolución OAyF N° 370/2016.

Artículo 2º: Autorícese excepcionalmente el pago de por veintiséis mil pesos (\$26.000,00) en favor de Gerardo Bentatti, por los servicios prestados dentro del proyecto Teatro Ciego el 2 de diciembre de 2016, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del Departamento de Desarrollo Humano en el marco de las competencias delegadas por Resolución CM N° 160/2016 y la autorización expresa prestada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura a fojas 18.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Desarrollo Humano- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a los interesados. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 218/2017


Dr. Alejandro Rabinoylch
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.